

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud de medida cautelar por parte del abogado de la parte actora.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 09 de marzo de 2023.



LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, nueve de marzo de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio N°675

Radicado N°666824003002-2015-00039-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

SOCIEDAD CREDITOS S.A. Vs LUZ AIDE GARCIA MURILLO Y OTRO

Por ser procedente la solicitud elevada por la parte actora, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. En los términos del artículo 593-1 del C. General del Proceso, se decreta el embargo y posterior secuestro de la cuota parte que le corresponde a la demandada, LUZ AIDE GARCÍA MURILLO, sobre los bienes inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria No. **290-70942, 290-71086, 290-118414.**

Por secretaría líbrese el oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, Risaralda, para cuyo efecto la parte actora estará atenta al cumplimiento de las Instrucciones Administrativas expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//

Estado 042

Del 10/03/2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9387ee602af1adb122c6097091edcfc885498831c70375f3184c039d3b6e8997**

Documento generado en 09/03/2023 11:36:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>